

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2019/5962 *Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales.*

Edicto

D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de las Ordenanzas que han sido modificadas es el siguiente:

TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE.

“Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuantía de esta tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

BLOQUE	EUROS
Hasta 30 m ³ al trimestre, el metro cúbico	0,54 € más IVA
De 31 a 40 m ³ al trimestre, el metro cúbico	0,69 € más IVA
De 41 a 60 m ³ al trimestre, el metro cúbico	0,90 € más IVA
Más de 61 m ³ al trimestre, el metro cúbico	1,20 € más IVA
Se establece una cuota de servicio de 6,24 €/trimestre	

Los derechos de acometida a la red general se fijarán en las siguientes cantidades de acuerdo con las pulgadas de las tuberías:

CONCEPTO	EUROS/IVA incluido
Más de 1 pulgadas	66,40 €
De ½ a 1 pulgadas	52,80 €
Hasta ½ pulgadas	41,70 €

Contadores:

Los contadores de ½ pulgadas ascenderán a	59,75 €
Los contadores de ¾ pulgadas	77,15 €

La sustitución de los contadores inutilizados o averiados, corresponderá a la empresa suministradora, quién repercutirá a los usuarios el importe de dichas sustituciones de acuerdo con el precio establecido en el párrafo anterior por contadores.

La sustitución también podrá ser realizada por operarios de empresa ajena, bajo la supervisión final de los operarios municipales, debiendo abonar el usuario únicamente el coste del contador que será el precio unitario facturado al Ayuntamiento.”

TASA POR ESTANCIA EN ESCUELA INFANTIL, HOGARES Y RESIDENCIA ANCIANOS.

“Artículo 6º.- Tarifas:

• Por estancia de ancianos en Residencia de acuerdo con la siguiente tipología de asistencia:

- Válidos: de 21,50 €/diarios más incremento IPC 2019, (máximo 2%)
- Asistidos con concierto: 75% del importe de su pensión.
- Asistidos sin concierto: de 33,00 € diarios más incremento IPC 2019, (máximo 2%)

• Por la estancia de ancianos en el servicio de Estancia Diurna, plazas concertadas:

- Unidad Estancia Diurna, plazas concertadas: 30% importe pensión ancianos sin servicio transporte, 40% importe pensión si utilizan el servicio de transporte.

• Por la estancia de ancianos en el servicio de Estancia Diurna, plazas no concertadas:

- 16,50 €/diarios más incremento IPC 2019, (máximo 2%).

• Servicio de comida a domicilio:

- 7,00 € /diarios más incremento IPC 2019, (máximo 2%).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 26 de diciembre de 2019.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.